



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

630413??

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (ESPAÑA) Y EL INSTITUTO
POLITÉCNICO DE BEJA (PORTUGAL)**

LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, creada por Decreto 991/1973, representada legalmente por su Rector Dr. D. Ginés M^a. Salido Ruiz, con Rectorado en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España).

EL INSTITUTO POLITÉCNICO DE BEJA, creado por Dec.-Lei. n^o 513-T/79, representada legalmente por su Presidente Dr. D. José Luís Ramalho, con sede en Rua de Santo António, 1-A 7801-906 de Beja (Portugal).

La **Universidad de Extremadura** y el **Instituto Politécnico de Beja**, (en adelante ambas instituciones) declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es la colaboración entre ambas instituciones en el campo de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del Convenio ambas instituciones acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

1.- Propiciar la colaboración entre docentes, a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y así como, compartir experiencias en investigación y en docencia.

2.- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos y de iniciativas entre equipos de investigadores mixtos, al amparo de sus normativas existentes, con el compromiso de facilitar, por ambas partes, las medidas oportunas para que puedan acogerse a iniciativas bilaterales y de la Unión Europea.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

3.- Establecer intercambios de información, documentación, publicaciones, y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.

4.- Promover, en el marco de las iniciativas comunitarias o de forma bilateral, la puesta en marcha, siempre que sea posible, de proyectos específicos para Profesores, Personal de Administración y Servicios, y Estudiantes.

5.- Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas, según las posibilidades.

TERCERA.- Contemplar la ejecución de Cursos de Tercer Ciclo en colaboración mutua, atendiendo a las normativas nacionales, regionales y específicas que puedan afectar a su establecimiento y aprobación.

CUARTA.- A efectos de coordinar las actividades anteriores y el cumplimiento del Convenio, ambas instituciones nombrarán a sus representantes quienes formarán una Comisión Técnica Mixta.

La Universidad de Extremadura designa como órgano representante para efectos del presente Convenio a la Dirección del Secretariado de Relaciones Internacionales.

El Instituto Politécnico de Beja designa como órgano representante para efectos del presente Convenio al Profesor D. Vito José de Jesús Carioca.

Las atribuciones de la Comisión Técnica Mixta son:

- a) Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
- b) Coordinar con las distintas unidades académicas de cada institución la elaboración de proyectos específicos.
- c) Coordinar con las unidades ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo del presente convenio.
- d) Evaluar el desarrollo del mismo e informar a las autoridades de ambas instituciones de los resultados que se alcancen.

QUINTA.- Que cada institución pretenda conseguir la respectiva colaboración docente a fin de impartir, cursos de lengua castellana y de lengua portuguesa de forma continuada en cada una de las instituciones.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

SEXTA.- Ambas instituciones promoverán, en la medida de sus posibilidades, la creación de un espacio virtual en común, donde se ubiquen sus realidades académicas y culturales.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser denunciado por cualquiera de las Instituciones mediante una comunicación escrita con tres meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por la Comisión Técnica Mixta.

Leído este Convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Badajoz, a 30 de mayo de 2002.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA,**

Fdo.: Dr. Ginés Mª. Salido Ruiz.
Rector Magfco.

**POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO
DE BEJA,**

Fdo.: José Luís Ramalho.
Presidente.